



Informe No. DPE- MNPT- 2016-0016-I

Quito, 27 de mayo de 2016.

INFORME DE VISITA PORMENORIZADA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES QUITO N° 4

Fecha de la visita: Jueves, 26 de mayo de 2016

Lugar de la visita: Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito N° 4

Tipo de la visita: Visita pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del MNPT

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 11 numerales 2 y 3 que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Además señala que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, son de directa e inmediata aplicación. Además advierte la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento.

Asimismo, la Constitución de la República, en su artículo 35 determina a las personas privadas de la libertad, como grupo de atención prioritaria; en su artículo 51 reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que

establece las obligaciones de los Estados parte al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas en lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará un o varios Mecanismos Nacionales de prevención de la tortura a nivel nacional¹.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, y el artículo 215, numeral 4 de la Constitución, otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

En aplicación a este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar -, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentra el coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a

¹ PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a los internos.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito N°4.

1.2 Objetivo

Informar a las autoridades pertinentes acerca de las cuestiones constatadas por el MNPT de la visita pormenorizada realizada al Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito N°4, con la finalidad de prevenir tratos relacionados con tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.

1.3 Metodología

- El levantamiento de la información se realiza a través de la observación de las instalaciones.
- Se realiza entrevistas con personal directivo y servidores públicos del Centro.
- A través de fichas, se levantarán los insumos necesarios que permitan obtener la información de primera mano sobre las condiciones de las personas privadas de libertad en el Centro.
- Se realizará una entrevista final con el director del Centro con el objetivo de poder trasladar a su conocimiento los hechos observados durante la visita.

1.4 Accesibilidad a la información del Centro

El Abg. Diego Campoverde, director del Centro, recibió al equipo y tras el diálogo inicial dando a conocer el trabajo del mecanismo, se dieron las facilidades para realizar la visita.

Para realizar el recorrido por las instalaciones se contó con el acompañamiento de una ASP y el representante de las personas privadas de libertad (PPL).

1.5 Marco Normativo Referencial

- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles,

Inhumanos y Degradantes.

- Constitución de la República del Ecuador (CRE -2008)
- Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo (2014)
- Código Orgánico Integral Penal (COIP-2014)
- Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos, Reglas Mandela (2015)

1.6 Abreviaturas

ASP:	Agentes de Seguridad Penitenciaria
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
CPL:	Centro de Privación de Libertad
CRE:	Constitución de la República del Ecuador
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MRL:	Ministerio de Relaciones Laborales
MSP:	Ministerio de Salud Pública
PACL:	Personas Adultas en Conflicto con la Ley
PFCT:	Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1 Antecedentes / Información Preliminar

- El Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito N° 4, se encuentra ubicado en la Avenida de la Prensa N71-311 y los Nogales; en la parroquia el Condado.
- Se encuentra funcionando desde 1991, es de carácter nacional para población masculina.
- Es un bien en comodato y se encuentra dirigido hace 20 días (desde el día de la visita) por el Abg. Diego Campoverde.

- Es un Centro para la realización del régimen cerrado aunque existe PPL, que se presentan en el Centro y pertenecen al régimen semi-abierto.
- Este Centro cuenta con la particularidad de que alberga a PPL ex policías y militares en su mayoría, pero también a éste centro se destinan figuras públicas o políticos.
- El Centro funciona en una casa con adecuaciones, por lo que no posee las características convencionales de un centro de privación de libertad; ni en lo que respecta a la separación por niveles de seguridad.
- El día de la visita, las PPL se encontraban haciendo una minga de limpieza y pintando algunas zonas de la edificación, por lo que la infraestructura, incluyendo el área administrativa, se encontraba desordenada y sucia.

2.2 Cuestiones administrativas

- El centro cuenta con luz, agua potable, alcantarillado, recolección de basura, teléfono para uso de las PPL y para el personal administrativo; así como internet para los funcionarios y las personas privadas de libertad que se encuentran cursando educación virtual.
- El servicio de alimentación es proporcionado por la empresa “La Fattoria”.
- El Centro no maneja un presupuesto propio sino que realiza los requerimientos (elementos de limpieza, materiales para adecuación de infraestructura, etc.) directamente al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC).
- El horario de trabajo de los funcionarios del Centro es de 8:30 am a 17:00 pm.

2.3 Capacidad del Centro

Referencias del Director y personal administrativo:

- La capacidad del Centro es para 75 PPL. Al momento de la visita se encontraban 89 PPL. De las cuales, dos son extranjeros.
- Si bien, se habría superado la capacidad del Centro, todas las PPL contarían con el espacio e indumentaria necesaria, por lo que, según la versión del Director, todos los

PPL estarían en óptimas condiciones.

- Al momento de la visita se registraban 61 sentenciados y 28 procesados.
- En cuanto a la capacidad por pabellón, se proporcionó los siguientes datos:

Pabellón	Capacidad de alojamiento
A	30 ppl
B	12 ppl
C	21 ppl
D (preliberados)	8 ppl
Área de observación	13 ppl

Fuente: personal administrativo CRSVQ N°4

Elaboración: Equipo MNPT, 2016

- No existe desagregación de la información por lugar de origen (provincias) o elementos de autoidentificación (étnicas o sexo-genéricas, etc.)

Observación del equipo del MNPT:

- Durante el recorrido, el equipo del MNPT pudo verificar que existen cinco áreas identificadas con las denominaciones: “A”, “B”, “C”, “D” y Terraza. Cada pabellón se encuentra dividido por dormitorios como lo señala el cuadro siguiente:

Centro de rehabilitación Social Varones Quito Nro. 4

Pabellón "A"	Capacidad	Número de PPL
Habitación A 1	6	8
Habitación A2	2	2
Habitación A3	5	7
Habitación A4	6	8

Habitación A5	6	7
Habitación A6	2	2
Total	27	34
Pabellón "B"	Capacidad	Número de PPL
Observación	10	15
Habitación B1	4	5
Habitación B2	4	4
Total	18	24
Pabellón "C"	Capacidad	Número de PPL
Habitación C1	2	3
Habitación C2	2	3
Habitación C3	2	3
Habitación C4	4	5
Habitación C5	3	1
Habitación C6	2	1
Habitación C7	3	4
Total	18	20
Pabellón "D"	Capacidad	Número de PPL
	4	6
Terraza	Capacidad	Número de PPL
Total	2	2
Total General	69	86
Fuente: Observación Equipo MNPT		
Elaborado por: Equipo MNPT/ Mayo 2016		

- De acuerdo a esta información se puede inferir que el Centro tiene una capacidad para 69 personas privadas de libertad, pero al momento de la visita se encontraban 86 PPL, por lo que habría un excedente poblacional del 25% (17 personas).

Conclusión:

- La población penitenciaria supera la capacidad del Centro. La tasa de ocupación es de 125%, y la tasa de hacinamiento es del 25 %.

Recomendación:

a) Al Director del Centro:

- Supervisar el envío ágil de los expedientes de las personas privadas de libertad que solicitan beneficios penitenciarios como mecanismo para descongestionar el excedente poblacional existente a la fecha de la visita
- Desarrollar medidas de contingencia que garanticen condiciones adecuadas de distribución de espacios e indumentaria, cuando excepcionalmente se encuentre superada la capacidad poblacional del Centro.

2.4 Del personal

- El área administrativa del Centro se encuentra conformado por el director, una persona de Talento Humano, una secretaria y un conductor.
- En cuanto a los profesionales de otras áreas, se cuenta con una persona encargada del tema laboral, una persona para el área educativa, una trabajadora social, dos psicólogos clínicos y uno funcionario en el área jurídica.
- El área de salud está conformada por un psicólogo, un médico general y un odontólogo del MSP.
- Todos/as los/as funcionarios/as del Centro serían evaluados según lo dispone el MRL de forma anual.
- Recibirían eventualmente capacitaciones por parte del MJDHC, en temas como: Derechos Humanos, Seguridad Penitenciaria, Socialización del COIP.

2.5 Seguridad

Referencias del director:

- El cuerpo de seguridad penitenciaria trabajaría de acuerdo al protocolo penitenciario y al Modelo de Gestión Penitenciaria. Entre sus funciones estaría realizar requisas planificadas, control de espacios y bienes, revisión de visitas y PPL.
- Los ASP no estarían facultados para imponer sanciones, sino que ante alguna falta proceden a levantar un parte y poner en conocimiento de la Junta de Tratamiento.
- En relación a la seguridad externa, contarían con la presencia de la Policía Nacional para la revisión de las PPL nuevas, realización de recorridos externos, e intervendrían en casos de amotinamiento para brindar seguridad pública.

Referencias del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria:

- El Centro cuenta con seguridad interna y externa. La seguridad interna es realizada por el cuerpo de seguridad penitenciaria conformada por ocho ASP (6 hombres y 2 mujeres) que se dividen en dos turnos de 24 horas.
- Entre sus funciones se encuentran: la seguridad interna del centro, evitar el ingreso de cosas prohibidas al centro en días de visitas de acuerdo a lo que establece el COIP, acompañar en los traslados de las PPL a las audiencias o centros de salud. Para el traslado de las PPL el Director coordina con el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria (CPS) y Policía Nacional.
- El equipamiento del personal de seguridad interna es proporcionado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y consiste en uniformes y esposas, y según versiones de los ASP, hace aproximadamente un año no les proporcionan gas pimienta.

Referencias de la Policía Nacional:

- La seguridad externa, está a cargo de la Policía Nacional, cuentan con doce efectivos divididos en dos turnos de doce horas cada uno, en cada turno participan dos mujeres.

- Sus funciones se orientan a brindar la seguridad externa del centro, registros corporales en días de visitas a los familiares de las PPL de forma manual, respetando el género; este registro lo realizan hasta el corredor de la puerta principal, en caso de encontrar artículos prohibidos proceden a la respectiva incautación. Su dotación de implementos de trabajo es proporcionado por el Ministerio del Interior.
- No cuentan con equipos tecnológicos para las revisiones, todo es manual.

Observación del equipo del MNPT:

- Tanto la Policía Nacional como el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria cuentan con espacios físicos para prestar sus servicios. La Policía Nacional cuenta en la parte externa del centro con dos casetas metálicas, una es tipo remolque acondicionado con cuatro sillas mixtas (metálica y tapis negro) y una televisión, la otra caseta se encuentra en las afueras de la puerta principal la misma que cuenta con una silla. El Cuerpo de Seguridad Penitenciaria cuenta con una habitación al interior del Centro junto a la cocina, la misma que consta de seis camas con sus respectivos colchones, un archivador con cuatro cajones, dos cancelos y una computadora con su respectiva impresora.

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Pabellones/Celdas, instalaciones sanitarias, iluminación y ventilación

Observaciones del MNPT:

- El Centro funciona en una casa de dos pisos, cuenta con un corredor por donde se realiza el ingreso, dos patios y una terraza. La parte principal del Centro tiene dos pisos, en el primero funciona las oficinas administrativas y en el segundo el pabellón “A” donde se encuentran las habitaciones de las PPL.
- El centro cuenta con cinco pabellones para las personas privadas de libertad con un total de dieciocho habitaciones, las mismas que se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Pabellón “A”

- Este pabellón tiene seis habitaciones, de las cuales las celdas cinco y seis están adaptadas con divisiones de madera. La capacidad general de todo el pabellón en relación al número de camas existentes es para 27 personas y al momento de la visita del MNPT se encontraban 34 PPLs; siete PPL, según versión de las propias PPL, dormirían en el piso en colchones. Cuentan con un baño general con ducha y un baño al interior de una de las habitaciones con ducha. En cuanto a la iluminación es suficiente en cinco habitaciones, una de ellas cuenta con iluminación insuficiente tanto natural como artificial.

Pabellón “B”

- Este pabellón cuenta con tres habitaciones: una denominada de “Observación” (donde se ubican las personas que recién ingresan al centro) y las habitaciones “B1” y “B2”. Todo el pabellón de manera general cuenta con una capacidad para dieciocho personas en relación al número de camas existentes, no obstante permanecían 24 PPL al momento de la visita del MNPT, ocho dormirían en el suelo en colchones. Cuentan con un baño general y una ducha, la iluminación y ventilación son suficientes en algunas habitaciones en otras no.

Pabellón “C”

- En este pabellón se encuentran siete habitaciones (“C1”, “C2”, “C3”, “C4”, “C5”, “C6”, “C7”), la capacidad general es para dieciocho personas en relación al número de camas existentes, sin embargo al momento de la visita se encontraban con un total de 20 personas, por lo tanto dos PPL dormirían en el suelo en colchones. Cuentan con dos baños, dos duchas y dos lavabos. Respecto a la iluminación y ventilación en algunas predominaba la iluminación artificial y en otras la natural.

Pabellón “D”

- Este pabellón tiene una capacidad para cuatro personas en relación al número de camas, sin embargo al momento de la visita se encontraban seis personas privadas de

libertad, dos de las cuales dormirían en el suelo en colchones. Se cuenta con un baño, una ducha y un lavabo. En cuanto a la iluminación y ventilación son suficientes.

Pabellón “la terraza”

- Es una habitación ubicada en una terraza al interior del centro, donde se encuentran las PPL que están por salir, al momento de la visita de encontraban dos personas. La habitación es adaptada con divisiones de madera y se encuentra junto a las gradas de acceso al taller de carpintería y a una bodega. Cuentan con un baño y ducha.

3.2 Espacios de uso común

Observación del equipo del MNPT:

- Durante el recorrido se pudo observar que el Centro cuenta con cuatro espacios comunes: un espacio de lavandería y un baño (compuesto por un inodoro, un lavabo y una ducha con puerta de madera) que se encontraba en buenas condiciones, para uso común y dos patios
- El primer patio se encuentra cubierto con techo de zinc y es utilizado como comedor general. Allí se encontró sillas de plástico para dicho fin y para recibir a las visitas.
- Un corredor permite el acceso al segundo patio, donde se encuentran los instrumentos utilizados para elaborar los artículos de carpintería, entre los que se observó: un banco de carpintero, un taladro industrial, un compresor, una sierra circular (dos máquinas entregadas por el MJDHC, las mismas que se encuentran dañadas); además en este corredor se pudo observar canceles donde las PPL guardan las herramientas.
- El segundo patio no es cubierto y se observó equipos (dos máquinas) para realizar ejercicios, que pertenecerían a las PPL. En éste segundo patio también se ubica la cocina y la cuadra de guías.
- En la parte superior, existe una celda denominada “la terraza”; también existe una bodega de muebles en donde se encuentran colchones en mal estado y un área donde funciona otro taller de carpintería con la siguiente dotación: sierra caladora, una sierra de banco, un compresor industrial, una secadora de ropa, todo esto era provisto con

los recursos de las mismas PPL. Además se encontró una sierra circular, provista por el MJDHC, que según versiones de los PPL estaba dañada. En la terraza también se encuentra una garita para la vigilancia interna por parte del cuerpo de seguridad penitenciario; un inodoro con un lavabo.

3.3 Espacios de separación u observación

- El área de observación, según la versión de los PPL estaría destinada para las personas privadas de libertad nuevas, aquí estarían de 15 a 30 días hasta que la Junta de Tratamiento decida su ubicación en el pabellón respectivo.
- Al momento de la visita no se habían realizado nuevas ubicaciones, pues el Centro tiene un excedente poblacional.

Referencias del Director:

- Afirmó que el Centro cuenta con dos celdas de observación, para dos personas cada una, que bajo ciertas contingencias podrían ser utilizadas para el aislamiento, de hasta 24 horas.

Conclusiones

- Debido a que el Centro funciona en lo que era una casa, se realizaron adecuaciones que no garantizan el espacio, iluminación y ventilación suficientes; así como privacidad para recibir visitas, conforme se establece en las Reglas Mandela (13 y 61.1).

Recomendaciones

a) Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Justicia:

- Tomar las medidas necesarias que de manera progresiva permitan mejorar la implementación de sistema de ventilación e iluminación suficiente para los pabellones que lo requieren, así como adaptar espacios comunes donde las PPL puedan recibir visitas garantizando el derecho a la privacidad.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación:

Referencias de las personas privadas de libertad:

- Informaron que el centro les provee las tres comidas diarias en los siguientes horarios: desayuno 07h14, almuerzo 12h00 y merienda 17h00. No contarían con dietas especiales para las PPL que lo requieran, sin embargo en días de visitas se les permiten ingresar comida adicional.
- Algunas personas no estaban de acuerdo con la calidad de la comida, pues señalaron que se les proporcionaría más carbohidratos y carne con mucha grasa.
- En referencia al aseo de la cocina las PPL señalaron que solo se realiza con agua y no con cloro.

Observación del equipo del MNPT

- La alimentación es provista por la empresa “Fattoría”, cuentan con un área para la cocina donde se los siguientes utensilios: cocina industrial de cuatro quemadores, dos mesones de cemento, , un lavadero con tres compartimentos y tres grifos de agua, dos muebles de madera aéreos, un congelador y un refrigerador para carnes y productos lácteos, dos basureros grandes, un recipiente para aguas servidas, ollas, y en la parte exterior cuatro tanques de gas industrial.
- En el momento de la visita se encontraban cuatro personas, dos de la empresa y dos PPL que se encargan de la preparación de los alimentos las mismas que según su propia versión percibirían un reconocimiento de USD 100,00 dólares (Cien dólares, 00/100) cada uno; no contarían con contrato de trabajo y sus horarios serían de 06h00 am a 18h00 pm.
- El menú sería formulado por la empresa, la misma que en el momento de la visita no contaban con la propuesta digital. Además la persona encargada de la cocina, señaló que muchas veces no se puede cumplir con lo programado por falta de productos. Los cambios de menú serían, por lo tanto, anotados a mano en un cuaderno para el reporte a la empresa. Se observó, adicionalmente, que el menú no cuenta con firma de responsabilidad de la empresa, ni de la autorización del Director del Centro.

- El aseo de la cocina se la realizaría tres veces al día.

Conclusiones:

- Existe un menú elaborado por la empresa la “Fattoría”; no obstante éste no posee un respaldo en digital, ni cuenta con la firma de responsabilidad de elaboración de personal de la empresa, ni la firma de autorización por parte del director del Centro, lo que permitiría el cambio discrecional del menú, y por lo tanto, del balance nutricional de los alimentos.
- Existe desaprobación por parte de un grupo de PPL acerca del servicio de alimentación proporcionado en relación a la calidad de los alimentos.

Consideraciones:

- El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 12, numeral 12 determina que “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto (...)”.

Recomendaciones:

a) Al Director del Centro

- Aprobar la propuesta de menú presentado por la empresa la “Fattoría” y mantener un control periódico de los alimentos proporcionados a las PPL, que guarden correspondencia con la planificación semanal del servicio admitido.
- Solicitar al personal del MSP el apoyo para la verificación de la calidad y balance nutricional de los alimentos que se está preparando en el centro.

4.2 Provisión de Agua Potable y servicios básicos

Referencias de las personas privadas de libertad

- Informaron contar con todos los servicios básicos, agua, la luz eléctrica es natural y artificial.
- El agua para consumo la compran en botellones.

4.3 Higiene personal y limpieza

Referencias de las Personas Privadas de Libertad

- El centro no les provee de artículos para la limpieza del centro, ni de aseo personal. Estos serían adquiridos por los mismos PPL a través de los familiares y amigos.
- Informaron que para el aseo del centro forman comisiones entre las mismas PPL.

4.4 Vestimenta

Referencias de las personas privadas de libertad

- La ropa es provista por los familiares de las PPL, pueden ingresar ropa deportiva y de trabajo para talleres, las restricciones serían el ingreso de ropa oscura, policial, militar, gorras y gafas, en cuanto al número de prendas no hay restricciones.

4.5 Economato

Referencias de las personas privadas de libertad

- No cuentan con el servicio de economato, para abastecerse de cualquier artículo que necesitan deben esperar el día de visita o entre las PPL se prestan para luego reponerlos.
- No se permite la compra de cosas en tiendas cercanas o sus alrededores.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Administración del tiempo

Referencia de las personas privadas de libertad:

- Manifestaron que su régimen de actividades se desarrolla de la siguiente manera: 06h00 apertura de puertas, realización de actividad física, deportes; 07h15 desayuno, organizan habitaciones, 08h00 se integran a actividades de estudio; 08h30 a 09h30 charlas motivacionales (valores, principios), a partir de las 09h30 a 12h00 realizan actividades laborales; 12h00 a 13h00 almuerzo; 13h30 hasta 14h30 actividades laborales, realización de aseo de áreas comunes, deporte, pasan lista, se forman; 17h00 Merienda; 19h00 cierran las puertas de las habitaciones para descansar.

5.2 Laboral

- Existe una oficina compartida entre el área laboral y el área de educación.
- Una persona está a cargo del área laboral.

Referencia de personal del área:

- En relación al Modelo de Gestión Penitenciaria, afirma que se está implementando progresivamente pero no puede ejecutarse totalmente por falta de infraestructura y maquinaria.
- Las funciones que ejerce son: control de las actividades laborales, adquisición de materiales, forman grupos de trabajo, control y evaluación.
- Afirma que hasta el año 2015 existió un convenio interinstitucional entre SECAP y el MJDHC para la capacitación de PPL, en cursos de carpintería. En la actualidad los PPL que fueron beneficiados con la instrucción enseñan a sus compañeros. Así también, si existen PPL que sepan hacer algún oficio o manualidad, enseñan a otros PPL. El Centro, por medio del área laboral, gestionan los materiales, en conjunto con los familiares.
- Al momento los PPL se encontrarían realizando las siguientes actividades:
 - 30 PPL en carpintería (divididos en tres grupos: tallados de madera, carpintería y artesanías)
 - 3 PPL en pintura de oleo
 - 2 PPL en el área de cocina
 - 2 PPL cuidan huertos
 - 1 PPL en la lavandería
 - 4 PPL capacitadores (pintura, ejercicios físicos, etc.)
 - 1 PPL en tallado
 - 2 PPL en la elaboración de denarios y rosarios

- 2 PPL en la elaboración de jarrones
 - 1 PPL en actividades de peluquería
- Y los días jueves se realizan brigadas de 20 PPL para realizar mingas de limpieza.
 - En cuanto a la remuneración para las PPL, se daría por la venta de los productos que realizan; venta que estaría a cargo de los familiares de las PPL. Así mismo, reciben remuneración las PPL que trabajan para la “Fattoria”.
 - Del mismo modo, si existe la iniciativa de creación de un taller por parte de una PPL, que pueda brindar algún tipo de capacitación en otras actividades, el área laboral efectúa un análisis acerca de los riesgos de seguridad para determinar la factibilidad de realización.
 - Para cualquier decisión, se reúne diariamente con los demás profesionales que forman la junta de tratamiento.
 - En relación a las limitaciones del Centro en relación al tema laboral, se centrarían en la falta de infraestructura y personal de capacitación permanente.

Referencia de las personas privadas de libertad:

- Las personas privadas de libertad informaron que todas las personas tienen acceso a los talleres y tratan de mantener su tiempo ocupado.
- Las actividades existentes son organizadas por un profesional del MJDHC pero con la iniciativa de las mismas PPL.
- Entre las actividades que desarrollan se encuentran la carpintería; la misma que se divide en tallado, elaboración de muebles, artesanías, enmarcado.
- Los materiales son provistos por las mismas personas privadas de libertad, para lo cual se permite el ingreso de dinero hasta un máximo USD 150,00 dólares (Ciento cincuenta, 00/100 dólares).

- Por parte del centro no reciben ningún tipo de remuneración, los ingresos que obtiene es producto del trabajo que cada uno realiza, los familiares les ayudan a vender en el exterior del Centro.
- Mencionaron además que la empresa la “Fattoría”, estaría adeudando el reconocimiento económico a dos compañeros que apoyan en la cocina, información que no pudo ser corroborada con las personas de la cocina, pues se encontraban desarrollando sus funciones en el momento de la visita.

5.3 Educación, cultura y deporte:

- Una persona es la encargada del área educativa. Entre sus funciones está gestionar cuestiones administrativas para facilitar el derecho a la educación a las PPL que se encuentren interesadas en continuar con sus estudios.
- Formalmente no se desarrolla un programa educativo puesto que no se cuenta con la infraestructura y equipo necesario; sin embargo, se les facilita la administración de los bienes de las PPL, como sus computadores personales, para quienes se encuentran cursando educación superior a distancia. O facilitan la entrega de deberes y apoyo logístico para el PPL que cursa el bachillerato a distancia en el Colegio Ecuador.
- Se mantiene un expediente compartido con información educativa y laboral, que contiene: registros de asistencia, evaluaciones, certificados de cursos realizados, informes de actividades realizadas en el Centro.

Referencias del personal del área:

- Manifiesta que si se implementa el Modelo de Gestión Penitenciaria.
- Entre sus funciones está gestionar cursos de capacitación, informes para rebajas y se guía actividades de libro leído (dos libros al mes).
- En cuanto al acceso de las PPL a los programas educativos, depende exclusivamente de su voluntad. Los familiares proveen a las PPL de los libros y computadores,

mientras que el centro les facilita materiales de oficina y resguarda los bienes de las PPL.

- Por el momento, no se contaría con algún convenio para capacitaciones; no obstante, la PUCE realiza acción social (voluntariado) en el Centro, e imparte capacitaciones en temas como: herramientas para la lectura, redacción comercial, autoestima, etc.
- El medio por el que coordina acciones con otros profesionales del Centro es a través de la Junta de Tratamiento.

Referencias de las personas privadas de libertad:

- En el área educativa informaron que una persona está en básica, una en bachillerato y alrededor de diez PPL cursan estudios superiores en la carrera de Abogacía, mediante la modalidad a distancia en la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL).
- Señalaron además que hubo un proyecto para fomentar la educación del tercer nivel, pero no se lo pudo debido a las limitaciones en el espacio físico, requisito para generar la educación virtual a distancia.
- En el área cultural mencionaron que por iniciativa propia organizan talleres de música, dibujo, pintura y cerámica.
- En deporte el Comité de PPLs cuenta con un coordinador de deportes el mismo que se encarga de organizar campeonatos de vóley, actividades físicas como gimnasia, atletismo y pesas.

Conclusiones:

- Si bien existe un apoyo y coordinación de las áreas laboral y educativa del Centro; de manera general se puede señalar que el régimen de actividades es impulsado principalmente por las propias personas privadas de libertad, las mismas que se auto capacitan y proveen de los materiales para poder desarrollarlas. En esta medida, no existe programas formales de capacitación ni educación.
- Al no existir convenios ni infraestructura para la realización de un programa educativo, sobre todo a nivel superior, el acceso a la formación de tercer nivel estaría

limitada a un grupo mínimo de personas que cuentan con recursos económicos para autofinanciarse.

- De acuerdo a versiones de las personas privadas de libertad, la empresa la “Fattoría”, no estaría cancelando el reconocimiento a las PPL que laboran ahí, aspecto que no pudo ser corroborado, pues se encontraban realizando su trabajo.

Consideraciones:

- A nivel nacional la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 51, numeral 5, determina que uno de los derechos de las personas privadas de libertad se relaciona a brindar “atención a sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas”. De la misma manera el COIP en su artículo 12, numeral 4 reconoce “el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio...”
- A nivel internacional la Regla 4 de las Reglas de Mandela determina que para dar cumplimiento al objetivo de la pena y privación de la libertad que representa la protección de la sociedad contra el delito y la no reincidencia, el sistema penitenciario deberá ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como asistencia para su recuperación en el campo moral, espiritual y social, incluyéndose las relacionadas a la salud y deporte, las mismas que deberán ser desarrolladas considerando las necesidades individuales de las PPL (Reglas de Mandela, 2016).

Recomendaciones:

- a) Al Director del centro:
 - Gestionar capacitaciones con Instituciones del Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Descentralizados, o instituciones académicas, para garantizar un régimen de actividades permanente con profesionales que ayuden a las personas privadas de libertad a tener más opciones para aprovechar su tiempo libre.
 - Establecer convenios con universidades para impulsar la propuesta de proyecto de educación superior, para que las PPL puedan continuar sus estudios.

- Coordinar con el Ministerio de Justicia la adecuación de un espacio para el desarrollo exclusivo del tema educativo como un centro de cómputo o cualquier otro tipo de medidas que garanticen el acceso de las PPL a materiales y condiciones para ejercer el derecho a la educación.
- b) Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
- Verificar la realización del pago y firma de los contratos correspondientes que realiza la empresa la Fattoria a las personas privadas de la libertad que laboran con ellos.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas

- Se realiza los días viernes y sábados de 09h00 a 12h30, y de 13h30 a 15h30, sin restricciones para el número de visitas por PPL.
- Las visitas íntimas se realizarían una vez al mes, de 8h30 am a 15h30 pm en las celdas de cada PPL.

Referencias de las Personas Privadas de Libertad:

- Manifestaron que los horarios de visita son semanales, los días viernes y sábado de 09h00 a 17h00. Las reciben en los patios y no pueden ingresar a las habitaciones.
- No tienen limitaciones en relación al número de personas que los pueden visitar, siempre y cuando se encuentren registrados en la lista de acuerdo al Modelo de Gestión Penitenciaria (diez personas). La persona que autoriza las visitas, es el director del centro.
- En cuanto a visitas íntimas las realizan en las mismas habitaciones, el primer miércoles de cada mes. No reciben kit de aseo por parte del MJDHC para la realización de ésta visita. La persona que autoriza este tipo de visitas es la profesional de trabajo social previa presentación de los requisitos que determina el Modelo de Gestión Penitenciaria.

- Sobre las revisiones a las visitas informaron que las realiza la Policía Nacional y ASP, señalaron no tener problemas en este sentido, pues no son invasivas. Raras ocasiones han tenido dificultades con la Policía Nacional, sobre todo por el ingreso de algunos productos.

6.2 Contacto con el mundo exterior

Referencias de las Personas Privadas de Libertad

- Refirieron contar con dos cabinas de teléfono en cada pabellón, no tienen restricciones para realizar, ni recibir llamadas, pueden llamar a cualquier persona.
- Cada pabellón cuenta con una televisión y tiene acceso a la prensa, no cuentan con radio.

6.3 Acceso a la atención de trabajo social

Referencia de las personas privadas de libertad:

- Mencionaron no tener ninguna limitación para acceder a la atención con la trabajadora social.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud física

- El área de salud es manejada por profesionales del MSP y cuentan con un área específica equipada dentro del Centro; no obstante, ésta es pequeña, se comparte el espacio con odontología, y no cuentan con lavabo al interior del consultorio.
- Las condiciones de limpieza son buenas, pero la luz y ventilación son insuficientes.
- Los horarios de atención estarían distribuidos de la siguiente manera: psicología (lunes y viernes), médico general (martes y jueves), odontología (miércoles).

Referencias de las Personas Privadas de Libertad:

- Informaron que el personal de salud viene del Centro de Salud del MSP. Los días martes y jueves cuentan con la atención en medicina general, miércoles odontología. No contarían con atención nocturna, y en casos de emergencia llaman al 911.

- De acuerdo al caso comunican al director, para que autorice el traslado inmediato a un hospital.
- Los turnos son entregados por la trabajadora social, quien con anticipación elabora una lista.

Referencias del personal de salud:

- La doctora entrevistada afirma que no le han socializado el Modelo de Salud en Contextos Penitenciarios del MSP.
- En cuanto a la revisión médica de las PPL a su ingreso, informa que se les realiza exámenes básicos de nivel 1.
- Para la valoración o seguimiento a las PPL, la doctora mantiene contacto con sus pacientes de forma mensual o semanal, depende de la necesidad de la PPL. Y se lleva registro de todas las PPL
- En caso de presentarse una emergencia se garantiza el traslado de la PPL al hospital más cercano.
- Afirma que en relación a problemas de adicción, no se ha detectado ningún PPL, pero contarían con psicólogos y medicamentos en caso de presentarse.
- Los turnos se dan a las PPL de acuerdo a como se van acercando al consultorio. Y se atiende de 7 a 10 pacientes por día.
- Atienden 4 horas al día.
- Reportó 12 pacientes con enfermedad crónica: hipertensión; 6 con diabetes y 1 con discapacidad mental sin carné del MSP.
- Expresa que su trabajo contempla todos los enfoques de igualdad: adultos mayores, movilidad humana, étnico-cultural.
- En caso de atender una PPL que denuncie haber recibido malos tratos, se informa al departamento de psicología y a trabajo social.

- El departamento médico no participaría en la planificación en el menú alimenticio, puesto que habría una nutricionista de la empresa La “Fattoría” encargada de hacerlo; sin embargo, afirma que la comida no es adecuada, puesto que no posee un valor nutricional alto.
- En cuanto a los traslados, no se emitiría el historial médico puesto que en el nuevo centro se vuelve a levantar la información del PPL.
- En temas de prevención y promoción de salud, la unidad realiza profilaxis para las enfermedades virales.
- Afirmó que se consiguen citas al exterior para atención especializada; no obstante, no les permiten salir, alegando cuestiones de seguridad.

Observaciones del MNPT:

- Los expedientes revisados cuentan con información personal, ficha médica del interno, fechas y horas de salida y retorno en caso de ser trasladados fuera del Centro, registros odontológicos.

7.2 Acceso a la atención de salud mental

- El área estaría conformado por dos psicólogos clínicos del MJDHC y apoyados por el psicólogo del MSP.
- El personal trabaja en dos turnos de cuatro horas cada uno.
- Al momento de la visita no se encontraba ningún funcionario que pudiera brindar información.

Conclusiones:

- Con la finalidad de poder brindar una atención de salud especializada para las PPL que así lo requieran, se han podido conseguir los respectivos turnos de atención en distintas casas de salud, sin embargo, a las PPL no les permitiría salir alegando cuestiones de seguridad.

Recomendaciones:

a) Al Director

- Buscar los mecanismos necesarios en conjunto con el Ministerio de Justicia que permita trasladar a las PPL a realizar los diferentes trámites en el exterior del centro sin que afecte a la seguridad del mismo o de la PPL.

b) Al ministerio de salud:

- Coordinar con el Director del Centro, el control y aprobación de los menús semanales presentados por la empresa proveedora de la alimentación.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1 Condiciones de detención

Referencias de las personas privadas de libertad:

- Las personas que se encontraban en el espacio de diálogo informaron que casi todas sentenciadas y una en proceso.
- Indicaron que la revisión médica a algunas personas las realizaron en flagrancia y a otras en el centro de salud, pero es una revisión general no exhaustiva.
- En el caso de una persona de otra nacionalidad informó que si le contactaron con su consulado o embajada

8.2 Información a las personas privadas de libertad

Referencias del director:

- Tanto el reglamento institucional como las normas que rigen el Centro es socializado de forma individual con cada uno de las PPL en su ingreso al Centro.

Referencias de las personas privadas de libertad

- Manifestaron que personal del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos les reúnen y les informan sobre el reglamento y normas que rige el CPL, adicionalmente el Comité de PPLs les recuerda sobre este particular.

8.3 Procedimientos disciplinarios y sanciones

Referencias del director:

- Afirmó que para la imposición de sanciones, se analiza el caso en primera instancia. Si la falta es leve, se conversa con la PPL y se le aplica la sanción de acuerdo al Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social; si la falta es grave, se realiza el procedimiento correspondiente, por medio de una audiencia y se aplica la sanción que corresponda.

Referencias de las personas privadas de libertad

- Refirieron conocer las sanciones establecidas en el COIP, aunque no han tenido mayores problemas, conocen que la trabajadora social y otros profesionales acuerdan la sanción con la autoridad del centro.
- En referencia al procedimiento indicaron que los ASP elaboran un parte, que es referido al director, se realiza una audiencia donde asiste un/a defensor/a público/a, se determina la sanción y se comunica por escrito a las PPL.

8.4 Procedimientos de quejas

Referencias del director:

- Todas las quejas o peticiones son encaminadas a la dirección del Centro, ahí se define qué área puede resolverla y se procede. Sin embargo, el director afirma que hasta el momento no ha recibido ningún tipo de queja.

Referencias de las personas privadas de libertad

- Informaron no haber tenido problemas de quejas, sin embargo señalaron que no existe un procedimiento de quejas en el caso de que las hubiera.

8.5 Asistencia legal

Referencia del director:

- Aseguró que la mayoría de PPL contarían con su abogado/a privado/a; sin embargo, el departamento jurídico del Centro brinda asesoría judicial.

- Se permitiría el ingreso de los abogados/as particulares todos los días de 8:30 a 17:30.
- Así mismo, aseguró que realizará las gestiones pertinentes para contar con la presencia de un defensor/a público/a en el Centro.

Referencias de las persona privadas de libertad:

- Informaron que la mayoría de PPLs cuentan con la asistencia de un abogado/a particular, pues los abogados/as públicos/as les sugieren acogerse al procedimiento abreviado, aspecto con el que no están de acuerdo, pues señalaron que al no tener responsabilidad, porque deben inculparse.
- Informaron que los abogados/as los pueden visitar de acuerdo a la necesidad, pues no habría restricciones.

Referencia del personal del área:

- Se afirma que en el Centro se está implementando el Modelo de Gestión Penitenciaria
- Dentro de sus funciones está el despacho de libertades, informes motivados, traslados, oficios a autoridades, certificados de no tener causas pendientes; y brindar asesoría a las PPL.
- En cuanto a la forma en que acceden las PPL a su atención, asevera que es de libre acceso y depende de las propias personas privadas de libertad.
- Expresa que no intervendría directamente para los beneficios de ley, dado que eso le compete a la Junta de Tratamiento. Mientras que la relación con la Defensoría Pública se daría por medio del director del Centro.

Observaciones del MNPT:

- No existiría un privacidad para la atención a las PPL debido a que el lugar de trabajo se encuentra compartido, en una misma oficina sin divisiones, con la secretaria y talento humano

- En el área se cuentan con los expedientes con información relativa únicamente a temas jurídicos, sin contar con documentos de beneficio de ley, que se encontraban en un archivo diferente, al cual el MNPT no tuvo acceso. No existe un archivo único, sino que cada información la manejan desde las diversas áreas.

Conclusiones:

- Las personas privadas de libertad no estarían de acuerdo con la forma de asesoramiento del personal de la defensoría pública, por lo que la mayoría de las PPL prefieren contar con su abogado/a particular.

Recomendaciones:

A la Defensoría Pública:

- Dar el seguimiento a los procedimientos de asesoría y patrocinio de los/as defensores/as públicos/as que brindan atención a las personas privadas de libertad, con la finalidad de que su intervención sea más efectiva conforme lo dispone la Constitución de la República.

8.6 Separación de personas privadas de libertad por categorías

- Según el personal que conforma la Junta de Tratamiento, la división de las PPL en cada uno de los pabellones atendería a aspectos psicológicos, relaciones interpersonales, temas de convivencia y actividades que realicen en el Centro. No atenderían a divisiones por delitos, ni niveles de seguridad en estricto sentido.

Referencias de las persona privadas de libertad:

- Informaron que cuando una persona ingresa al centro es ubicada en una habitación denominada de observación para posteriormente ser ubicada en las demás habitaciones. Por el momento, por el número de PPL que superan la capacidad del Centro, no se ha realizado la reubicación, pues todas las celdas se encuentran ocupadas.
- El equipo del MNPT pudo observar que la ubicación no atiende a niveles de seguridad.

9. TRATO

9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

Referencias del Director:

- Afirma que no han existido este tipo de denuncias; no obstante, si sucediera se procedería a preparar un informe para el MJDHC, en el caso de quien incurriera sea personal del Centro. Si el maltrato, se da entre PPL, se pondría una sanción interna si la falta es leve, pero si el hecho es grave, se pondría en conocimiento de la Fiscalía.

Referencias de las persona privadas de libertad

- Manifestaron que en ocasiones las familias han tenido quejas de algún miembro de la Policía Nacional respecto al trato en relación a la revisión cuando quieren ingresar algo que consideran no apto, pero no han existido excesos.
- Señalaron no contar con espacios de aislamiento.
- En relación a tratos diferenciados por condición étnica, discapacidad, enfermedad u otra manifestaron no existir, sin embargo personas que eran identificadas como del 30S, señalaron que existe un trato diferente, pues sienten ser ignorados y no ser atendidos en sus necesidades cuando lo requieren. Una persona señaló que durante todo el tiempo que está detenido se han realizado tres requisas y en una de ellas, considera que por ser del caso 30S, le hicieron bajar el pantalón, aspecto que estimuló la burla por parte de sus compañeros.
- Algunas PPL manifestaron además que se encuentran en incertidumbre, pues en ocasiones reciben información de que van a ser trasladados a los centros regionales, cuestión que los mantiene con preocupación y temor, pues al ser ex policías o militares corría riesgo su vida.
- Sobre los controles de seguridad manifestaron que si se realizan a sus bienes personales en dormitorios pero no se realizan revisiones corporales.

Conclusiones:

- No existe acciones de tratos diferenciados a las PPL ya sean por etnia, edad, discapacidad, enfermedad u otros; sin embargo algunas personas privadas de libertad refirieron no ser atendidas en sus requerimientos o necesidades por ser parte del caso 30 S.
- Existe una constante incertidumbre entre las PPL, debido a la información de que van a ser trasladadas a otros centros de privación de libertad.

Recomendaciones:

Al director del centro:

- Dar seguimiento a los requerimientos y necesidades de las PPL, independientemente de su condición o del caso en el que se encuentren involucrados.
- Entregar información a las PPL y ASP acerca del procedimiento de traslados a otros centros, así como verificar que se cumplan conforme a sus disposiciones.

9.2 Sobrepoblación y hacinamiento:

Referencias del equipo del MNPT

- De acuerdo a la observación del centro, este tiene una capacidad de 69 personas privadas de libertad, pero al momento de la visita se encontraban 86 PPL, por lo que habría un excedente poblacional, las mismas que dormirían en colchones en el suelo.

Referencias de las personas privadas de libertad

- Señalaron tener en cada pabellón un excedente poblacional a la capacidad permitida. De la misma manera indicaron que hay casos que han solicitado acogerse al trámite de beneficios penitenciarios, pero afirman que existe demora en su gestión.

9.3 Aislamiento

Referencias de las personas privadas de la libertad:

- No existiría aislamiento como forma de castigo; sin embargo, se cuenta con un área denominada de observación donde llegan las PPL que recién ingresan para luego ser ubicadas en los diferentes pabellones.

10. CONCLUSIONES GENERALES

- El Centro cuenta con los servicios básicos (agua, luz, teléfono, recolección de basura, etc.) de forma permanente.
- Se mantiene una disposición positiva por mantener las cosas en orden dentro del Centro, se realizan regularmente mingas de aseo y mantenimiento de las instalaciones por parte de las personas privadas de libertad, en coordinación con el personal administrativo.
- No se observó la existencia de celdas de aislamiento. No obstante, existiría inconformidad en relación al limitado espacio del Centro dado que existe un porcentaje de sobrepoblación que obligaría a algunas PPL a pernoctar en el suelo.
- Adicionalmente, y considerando que el Centro funciona en una casa con adecuaciones, la infraestructura no presenta la garantía homogénea de las condiciones de ventilación e iluminación en las celdas.
- En relación a las visitas, no se cuenta con un espacio adecuado para la realización de éstas. Por lo cual, se efectuarían en el pasillo utilizado de comedor; mientras que las visitas íntimas se estarían realizando en las propias habitaciones.
- En cuanto a la alimentación, el menú es elaborado por la empresa la “Fattoría”; sin embargo, no cuenta con una propuesta digital, así como con la firma de responsabilidad de elaboración de personal de la empresa, ni la firma de autorización por parte del director del centro, como lo constató el equipo del MNPT. Adicionalmente, algunas PPL se mostrarían inconformes con el servicio proporcionado, aduciendo que las dietas no son equilibradas, sino que abundan los carbohidratos. De la misma manera personal de salud mencionó no formar parte de la revisión de las dietas, pues la empresa que se encarga de la alimentación tendría una nutricionista propia.
- Acerca del régimen de actividades se basa en su mayor parte en la carpintería, la misma que es impulsada y financiada por las mismas PPL, a esto se suma la falta de capacitaciones en otras áreas.



- En el campo educativo la necesidad más predominante por parte de las PPL es la posibilidad de continuar sus estudios de tercer nivel.
- En relación a los malos tratos, las PPL afirman que no existen. No obstante, muestran una preocupación constante alrededor de la información acerca de traslados a otros Centros.

11. MEDIOS DE CONTACTO

Ab. Diego Campoverde, Director del CRSVQ N°4, telf.: 2491-329

Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT. Telf: 023829670, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

Elaborado por: Equipo MNPT

Revisado por:

Aprobado por: